

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2021-00075-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
ENDOSATARIA	SOCIEDAD BENITEZ ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADOS	NERIDA JOHANA AMADO NIÑO Y OTRO
AUTO:	REQUERIMIENTO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

El doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, como apoderado de la sociedad BENITEZ ABOGADOS S.A.S., presentó liquidación de crédito a 21 de abril de 2022, totalizando el interés por mora en la suma de \$7.704.465,62, corriéndose el respectivo traslado.

Al revisar la liquidación para efectos de su aprobación se observa que fueron totalizados los intereses todos por mora, desde el 23 de enero de 2021 al 21 de abril de 2022, y **cero pesos por interés corriente**, pero el mandamiento de pago de fecha 7 de diciembre de 2021, se libró por la suma de \$29.462.205,00 como capital, intereses corrientes **desde el 23 de enero de 2021 al 3 de diciembre de 2021** a la tasa del DTF+6.350, e intereses moratorios desde el 4 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que se observe ninguna variación en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 7 de abril de 2022.

A pesar de que la liquidación no fue objetada por la parte demandada, es deber del despacho su revisión conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por lo que se requerirá al abogado para que la clarifique, en consecuencia, se,

DISPONE:

REQUERIR al doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, Representante legal de la sociedad BENITEZ ABOGADOS S.A.S, para que

aclare la liquidación de crédito presentada en este proceso a 21 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b779902cd892e20504a314e58d244bcf8a3882f6bcf3440c68f309b2c2f940a**

Documento generado en 07/06/2022 07:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>